



RADICACIÓN: 08001315300420240002100
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO SILVERA MENDEZ
ACCIONADO: NUEVA E P S S.A.

BARRANQUILLA, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el incidente en referencia, se evidencia que mediante auto de fecha Febrero 23 de 2024 se ordenó Requerir a la accionada NUEVA EPS, para que rinda informe acercade las actuaciones adelantadas para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho.

Con fecha 26 de febrero de 2024, MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, obrando en calidad de Representante Legal de Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S., confiere poder a Andres Alberto Rojas Ochoa andres.rojas@nuevaeps.com.co, en su condición de Profesional Juridico I, Gerencia Unidad De Servicios Compartidos En Salud de la Nueva EPS, da respuesta al requerimiento en los siguientes términos, el cual se transcribe de manera :

PERSONA ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE TUTELA EN EL CASO PRESENTE DE ACUERDO CON LA RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL CARGO.

Como primera medida resulta importante precisar a su Señoría que NUEVA EPS cuenta con una estructura organizacional, dividida en áreas de servicios, (factor funcional) y zonas geográficas (factor territorial) por intermedio de las cuales se brindan la atención necesaria a todos nuestros afiliados.

Sustancialmente hablando cada una de ellas desempeña un roll diferente en pro de la atención y cumplimiento y cuenta con un directo responsable, que, con ocasión a su cargo dentro de la compañía, debe asegurarse que se cumplan las necesidades que demandan los pacientes.

Es por ello por lo que nos permitimos dar a conocer al Despacho que, para el caso en concreto, al tratarse de un usuario zonificado en IPS perteneciente al departamento de ATLANTICO, y al demandar un servicio de SALUD, la persona encargada de velar por el cumplimiento al fallo de tutela es la Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 57444029, Correo institucional:

martha.penaranda@nuevaeps.com.co en su condición de Gerente Regional Norte, quien tiene a su cargo: "Responder por el modelo de atención de salud, en el ámbito ambulatorio y hospitalario, para tener oportunidad, accesibilidad y calidad en los servicios ."Aclarando al despacho también, que toda notificación la Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Norte debe hacerse a través del buzón de notificaciones judiciales secretaria.general@nuevaeps.com.co el cual es el canal destinado única y exclusivamente a la recepción de notificaciones judiciales y administrativas, el cual fue registrado en el certificado de existencia y representación legal de Nueva EPS S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

También manifiesta.

Se informa al despacho que, el presente caso se encuentra en revisión de este para determinar las posibles demoras en el trámite de este; sin embargo, Usuario se le programa su visita médica el día 17-01-24 por la Dra



Sandra Medina, se adjunta historia clínica

De este escrito deberá correrse traslado a la parte accionante para que se pronuncie al respecto.

Es el caso que la accionante a su vez presenta sendos escritos en 01 y 21 de marzo dando cuenta del incumplimiento del fallo, razón por la cual se correrá traslado de estos escritos a la dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Norte, a través del buzón de notificaciones judiciales secretaria.general@nuevaeps.com.co, a fin de que se pronuncie al respecto del incidente de desacato.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORRER trasladó a Dra. MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de Gerente Regional Norte, a través del buzón de notificaciones judiciales secretaria.general@nuevaeps.com.co de los escritos presentados en 01 y 21 de marzo de 2024 (Archivos 5 y 6), presentados por la parte accionante, para que se pronuncie al respecto.

2.- CORRE TRASLADO a la parte accionante del escrito presentado en 26 de febrero de 2024 MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, obrando en calidad de Representante Legal de Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S., a través de apoderado (Archivo 04) para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4efffb17fd268b7d5e073f62b251f40ee77058b8f96ac5886b61d1f0fd5115b**

Documento generado en 15/04/2024 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>